

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ministerios de Hacienda y de Agricultura

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 27 de julio de 1957 por la que se establecen normas para la aplicación de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 sobre cesión de fincas adjudicadas a la Hacienda.

Imos. Sres.: La Ley de 27 de diciembre de 1956 contiene las necesarias disposiciones para la adecuada solución del problema de las fincas adjudicadas a la Hacienda en pago de débitos, restando sólo dictar las oportunas normas para la más eficaz aplicación y uniforme interpretación de los preceptos del citado texto legal.

En su virtud, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo décimosegundo de la expresada Ley, los Ministerios de Hacienda y Agricultura se han servido disponer:

1) Concepto de finca adjudicada

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, se entenderá por finca adjudicada a la Hacienda toda aquella respecto de la cual se hubiese dictado en expediente de apremio tramitado y aprobado conforme a las disposiciones del vigente Estatuto de Recaudación la providencia que determina la norma séptima del artículo 105 de dicho Estatuto.

2) Plazos para solicitar las fincas adjudicadas antes de la Ley

Hasta el día 30 de septiembre próximo los deudores originarios o sus causahabientes podrán solicitar la cesión de las fincas que hubiesen sido adjudicadas a la Hacienda antes del día 30 de diciembre de 1956.

La cesión de las fincas rústicas que en las mismas circunstancias no hubiesen sido interesadas por los deudores o sus causahabientes, podrán ser solicitadas en un plazo de tres meses, contados a partir del día 1 de octubre próximo, por las Hermandades Sindicales de Labradores.

Tratándose de edificios y solares podrá ser solicitada la cesión por los Ayuntamientos y entidades locales menores dentro del mismo plazo.

Por lo que se refiere a las fincas rústicas adjudicadas antes de la publicación de la Ley y que no hubiesen sido solicitadas por los deudores o sus causahabientes ni por las Hermandades de Labradores, podrán ser solicitadas por los Ayuntamientos y entidades locales menores en otro plazo de tres meses, que se contará desde el día 1 de enero de 1958 hasta el día 30 de marzo de igual año, ambos inclusive.

Desde el día siguiente a la conclusión de los plazos anteriores, o sea a partir de 1 de enero de 1958, respecto de los edificios y solares, y a partir de 1 de abril del mismo año para las fincas rústicas, cualquier persona individual o colectiva, pública o privada, con la prelación determinada por la fecha de presentación de las solicitudes, podrá pedir la cesión de los inmuebles adjudicados a la Hacienda antes de la publicación de la Ley, siempre que no hubiesen sido solicitados por los deudores o sus causahabientes, por los Ayuntamientos y entidades locales menores ni por las Hermandades Sindicales de Labradores.

3) Certificación de las fincas adjudicadas en cada pueblo

Los Ayuntamientos, con respecto a las fincas urbanas, y las Hermandades de Labradores, con respecto a las rústicas, podrán solicitar de la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva relación certificada de las fincas cuya cesión sea posible acordar con arreglo a las disposiciones de la Ley y de esta Orden, y que hubiesen sido adjudicadas a la Hacienda en el respectivo término municipal antes del 30 de diciembre de 1956.

4) Datos a consignar en cada solicitud

En las solicitudes, aparte de las circunstancias personales que concurren en los peticionarios, se hará constar, respecto de todas y cada una de las fincas a que la solicitud se refiera, los datos siguientes:

- Término municipal, parroquia, anejo, etc., donde radican.
- Sitio, lugar, pago o paraje, etcétera, en donde se halla enclavada, si se trata de finca rústica (y número de la parcela y del polígono en los términos catastrados), y nombre de la calle, plaza, avenida, etc., y número (antiguo y moderno, en su caso), si es urbana; y
- Linderos.

5) Fincas a que debe referirse la solicitud en el caso de los deudores o sus causahabientes

En el caso de que se interese la cesión por los deudores, las solicitudes deben referirse, inexcusablemente, a todas y cada una de las fincas adjudicadas a su nombre, bien como consecuencia de la tramitación de uno o de varios expedientes de apremio, debiendo, por tanto, desestimar las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda toda instancia en que sea admisible el supuesto de que, siendo varias las fincas adjudicadas a nombre del solicitante, la petición se contraiga solamente a alguna o algunas de ellas.

Por lo que a causahabientes se refiere, se entiende que sus solicitudes se habrán de referir a todas las fincas de que cada

uno en particular pueda traer causa del deudor.

6) Personalidad de los interesados

Cuando el peticionario no se halle directamente interesado en la cesión de las fincas, justificará en forma reglamentaria la representación que ostente. Si alegase en su instancia que trae causa del deudor, vendrá obligado a probarlo en forma. La Abogacía del Estado, en la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva, bastanteará los documentos que se presenten unidos a la petición, o los que se aporten en el plazo al efecto señalado.

7) Cambios físicos experimentados por las fincas

Si alguna o algunas de las fincas comprendidas en las solicitudes de cesión hubiesen experimentado notoria disminución o sensible variación en alguna de sus características físicas, la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva, a petición de la parte interesada, podrá designar un Perito oficial para que informe sobre los cambios experimentados por la propiedad desde la fecha de la adjudicación hasta el momento en que se haya deducido la petición o, en su caso, sobre la desaparición total de alguna finca y, finalmente, certifique sobre las actuales características de aquella o aquellas que hubiesen experimentado sensible variación.

A los efectos de la pertinente liquidación, sólo podrá producirse la baja correspondiente cuando una finca hubiese desaparecido totalmente, pero no en aquellos casos de disminución de superficie o variación en cualesquiera otra característica física, en los cuales tales causas sólo afectarán a la material descripción que de las fincas a ceder debe figurar en la resolución, pero no a la liquidación que proceda practicar. En cualquier caso, los reglamentarios gastos de locomoción y las dietas del Perito designado correrán directamente a cargo de los interesados, los cuales, si considerasen excesivas las cantidades que se les exijan por estos conceptos, podrán formular la oportuna reclamación ante la respectiva Delegación o Subdelegación de Hacienda, a fin de que esta dependencia provincial practique la oportuna liquidación con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos.

8) Fincas adjudicadas después de la Ley

Conforme determina el párrafo primero del artículo segundo de la Ley, las Tesorerías de Hacienda emplazarán por cuarenta y cinco días naturales, a contar de la fecha en que se reciba la oportuna relación de fincas adjudicadas en el res-

pectivo término municipal, a los Ayuntamientos o entidades locales menores y Hermandades Sindicales de Labradores, por si les interesase la cesión de los referidos predios. Cuando se trate de aquellas fincas a que se refiere el artículo tercero de la misma Ley, la relación será enviada a la representación provincial del Patrimonio Forestal del Estado.

En el caso de que no se hiciese uso del derecho concedido a las corporaciones, entidades y organismos antes mencionados, se expondrá al público en el respectivo Ayuntamiento, por un plazo no inferior a quince días, la relación de las fincas cuya cesión no se haya solicitado, a fin de que pueda interesarlas cualquier persona que lo desee a partir del momento en que se inscriban a nombre de la Hacienda en el Registro de la Propiedad.

Una vez incorporado al expediente de adjudicación el documento que acredite el ingreso en el Tesoro del precio de cesión que en cada caso corresponda, las respectivas Tesorerías de Hacienda darán cuenta de este extremo a la Administración de Propiedades, a fin de que prosigan las actuaciones, según se previene en el número once de esta Orden.

9) Liquidación

La liquidación de la cesión, en el caso de los deudores o sus causahabientes, se practicará en la forma prevenida en el párrafo primero del artículo cuarto de la Ley, salvo cuando los solicitantes acrediten (con recibos que unirán a la instancia) estar al corriente en el pago de la contribución correspondiente a la finca o fincas de que se trate por el tiempo transcurrido del año en que se deduzca la solicitud y los dos anteriores; pues en este caso sólo se les exigirá el débito perseguido en el expediente de apremio, el recargo de ejecución y los gastos y costas acreditados en el mismo. Si sólo se justificase el pago de parte de dichas anualidades, se exigirá la diferencia. En el caso de que se acompañen a la instancia recibos de Contribución Rústica, será preciso que se emita informe aclaratorio por la oficina competente, para determinar si efectivamente, en virtud de aquéllos, se han satisfecho las expresadas anualidades de contribución de la finca o fincas de que se trata.

Para fijar el montante de la liquidación en las cesiones interesadas por los Ayuntamientos y Hermandades, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo cuarto, y al final del párrafo primero del artículo segundo de la Ley, según se trate de fincas adjudicadas antes o después de la publicación de la misma.

Cuando se esté en el caso de peticionario comprendidos en el apartado 6.º del artículo primero de la Ley, e no n-

tante de la cesión se cifrará en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo cuarto de la disposición citada, tanto si se trata de fincas adjudicadas antes o después de la publicación de la Ley.

El líquido imponible de que se hace mención en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley se entenderá que es aquel que en el momento de deducir la utilidad de cesión tuviese asignado la finca o las fincas de que se trate.

Por lo que respecta a las fincas adjudicadas por débitos que deban inscribirse al Patrimonio Forestal, se exigirá tan sólo a este organismo, de acuerdo con lo establecido en el número sexto de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1955, el recargo de apremio no atribuible al Tesoro y las costas y gastos acreditados en el expediente ejecutivo.

Salvo que a las corporaciones, organismos, entidades, personas e incluso a las propias fincas cedidas, les sea de aplicación algún precepto legal en cuya virtud se hallen exentas del pago de la Contribución Territorial, a partir de la anualidad siguiente a la última liquidada, o que se debió liquidar en el momento de la cesión, se girará de oficio la expresada Contribución a nombre del cesionario, bien por su inclusión en los documentos cobratorios, si no figurase ya en los mismos con las fincas objeto de cesión, o bien por adiciones posteriores.

10) Cargas y servidumbres

Las fincas se entenderán transmitidas a las personas, entidades o corporaciones que las soliciten con las cargas, gravámenes y servidumbres que sobre las mismas puedan pesar o que a su favor puedan haberse establecido y se hallen vigentes o sean legalmente exigibles en la fecha del acuerdo de cesión. No será obstáculo para esto que se haya omitido la mención de dichas cargas, gravámenes y servidumbres en la pertinente resolución.

Si en algún caso el Estado hubiese liberado alguna finca de cargas, gravámenes o servidumbres, la persona, entidad o corporación a que se haya de ceder satisfará, además de las cantidades que correspondan con arreglo al artículo cuarto de la Ley, aquellas que por cualquier concepto y en relación con la finca o fincas cedidas el Estado hubiese satisfecho.

11) Notificación de las liquidaciones

Salvo los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo segundo de la Ley y el número ocho de esta Orden, una vez liquidada la cesión se notificará a los interesados el montante de la misma, y se les emplazará por quince días, a contar del siguiente al del recibo de la notificación, para que realicen el ingreso en el Tesoro. Una vez verificado, tanto se trate de fincas adjudicadas con anterioridad o posterioridad a la Ley, la Tesorería de Hacienda lo comunicará a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, a fin de que esta dependencia, previa la reglamentaria fiscalización, someta a la aprobación del Delegado o Subdelegado de Hacienda el oportuno acuerdo de cesión.

12) Extremos a consignar en la resolución

Respecto de todas y cada una de las fincas a que el acuerdo de cesión se refiere, se harán constar en el mismo los extremos siguientes:

- 1.º Si se trata de finca rústica o urbana y el nombre de la misma, si lo tuviere.
- 2.º Término municipal y aldea, barrio, caserío, etc., etc., en donde radica.
- 3.º Paraje o pago en donde se hallen enclavadas las rústicas, y la calle, plaza, avenida, ronda, etc., y número de las urbanas.
- 4.º En las rústicas se indicará si se trata de finca agrícola o de monte; en las destinadas a la agricultura, si son de secano o de regadío y la calidad de los terrenos o el cultivo, en uno y otro caso; y en las urbanas, si se trata de solar o edificio, el destino en cualquiera de es-

tos dos últimos casos, noticia sobre su construcción, distribución y estado de conservación y el número de plantas en el último caso.

5.º Cabida, expresándola en medida métrica y en la del país, si se conoce.

6.º Linderos, por los cuatro puntos cardinales, en las rústicas, y por fachada, izquierda, fondo y derecha, en las urbanas.

7.º Cargas, expresando, en su caso, su naturaleza y condiciones; y

8.º El nombre de la persona, entidad o corporación de que la finca procede.

Si no se conociese alguna de estas circunstancias, se expresará así en la resolución o se mencionarán en su lugar otras similares si de ellas hubiese noticia.

Los respectivos datos serán tomados de la providencia de adjudicación o de los documentos o antecedentes consultados para comprobar la adjudicación y practicar la liquidación. No obstante, si se hubiese incorporado al expediente de cesión testimonio fehaciente, acreditativo del cambio de nombre del pueblo, barrio, pago, calle, numeración, etc., etc., o de alguno o algunos de sus linderos, se hará constar el dato actual entre paréntesis, después de anotar los que consten en los antecedentes consultados; siempre sin perjuicio de lo dispuesto en el número siete de la presente Orden.

Se hará constar, además, en todo acuerdo de cesión, la fecha, el número de contabilidad y el importe de la carta de pago en cuya virtud se hubiere realizado el ingreso en el Tesoro por el cesionario; e igualmente se consignará que por el hecho de haber accedido a la petición formulada por el interesado, la Administración en ningún caso vendrá obligada a dar la posesión material de los bienes cedidos, ni se compromete a remover los obstáculos que, en orden a la inscripción de los bienes en el Registro de la Propiedad, pudieran presentarse.

13) Aplicación presupuestaria

El importe liquidado se considerará, en todo caso, como precio de la cesión de la finca o fincas de que se trate, y se aplicará, por tanto, a la cesión cuarta del presupuesto general de ingresos, «Propiedades-Ventas».

El precio de venta que se pueda obtener por enajenaciones que, en su caso, lleve a cabo el Servicio de Concentración Parcelaria, también se aplicará al concepto expresado.

Los débitos origen del expediente y los acumulados que figuren en la Cuenta de Rentas Públicas en el momento de la cesión, pendientes de ingreso o formalización por contribuciones devengadas y no satisfechas, se darán de baja, justificando la operación con los recibos impagados, debidamente taladrados, y con certificación que acredite haberse verificado el ingreso con la aplicación anterior.

El abono de los recargos o dietas y costas devengadas en el expediente de adjudicación se efectuará con cargo al crédito que al efecto figura en la Sección 16 del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas». A tales efectos, las Tesorerías expedirán certificación de los particulares que consten en el expediente ejecutivo en orden a los siguientes extremos:

- 1) Providencia de adjudicación.
- 2) Detalle del principal de los débitos.
- 3) Recargos y dietas devengados y costas causadas, según la oportuna liquidación girada en el expediente; y
- 4) Fecha de la aprobación del expediente por la Tesorería y de su censura por la Intervención. Esta certificación, y un ejemplar de la que haya expedido la Administración de Propiedades a tenor de lo dispuesto en el número 14 de esta Orden, las remitirá la Tesorería en el plazo que previene el artículo noveno de la Ley a la Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas, Centro que, de hallarlas conformes, ordenará lo necesario para el abono de las cantidades que correspondan.

Con cargo al mismo crédito se abonará también la parte del recargo de apremio a que se refiere el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

14) Certificación de los acuerdos

De las resoluciones que se dicten en los expedientes de cesión se obtendrá, por sextuplicado, certificación en la forma prevenida en el artículo quinto de la Ley, documento que recogerá íntegramente el acuerdo. El primer ejemplar se entregará a la persona, entidad o corporación interesada, a los efectos prevenidos en el citado artículo. El segundo quedará unido a una carpeta, en la cual se archivarán, en la Administración de Propiedades, los antecedentes de cesiones del respectivo término municipal, formando al efecto un legajo para las fincas rústicas y otro para las urbanas; con marcada separación dentro de estos dos grupos, y siempre atendidos a un orden cronológico, de las que se cedan a los deudores, a sus causahabientes, a los Ayuntamientos, a las Hermandades de Labradores y a cualesquiera otras personas, según la nomenclatura que ofrece el artículo primero de la Ley. El tercer ejemplar quedará unido al legajo de antecedentes que, en el respectivo término municipal, se hayan de tener en cuenta para las alteraciones en Contribución Territorial; el cuarto y quinto se enviarán a la Tesorería, uno para unir al final del respectivo expediente de apremio, y el otro para promover el pago a los partícipes en recargos, dietas y costas; por último, el sexto ejemplar de dicha certificación se enviará a la Dirección General del Patrimonio del Estado con los de las demás cesiones acordadas en cada trimestre.

15) Cancelación de los asientos

En las relaciones de fincas adjudicadas y en los inventarios, se extenderá la oportuna nota de cancelación del o de los asientos respectivos. Si las fincas no hubiesen sido inventariadas hasta la fecha en que la cesión se acuerde, la inscripción y cancelación se harán simultáneamente.

16) Excepciones

No obstante lo dispuesto en el número dos, los preceptos de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y los de la presente Orden, en cuanto regulan el ejercicio del derecho a solicitar y obtener, en su caso, la cesión de fincas adjudicadas, no serán aplicables en los siguientes casos:

- 1.º Cuando de la finca hubiese dispuesto o debiera disponer el Estado para servicios propios, fines de utilidad pública de interés general o social.
- 2.º Cuando el Estado, en ejecución de preceptos legales, hubiese acordado antes de la publicación de la Ley la venta, permuta, cesión o retracto de la finca de que se trate.
- 3.º Cuando se trate de fincas comprendidas en zonas cuya concentración parcelaria haya sido acordada o se acuerde en lo sucesivo mediante Decreto, y precisamente a partir del día siguiente al de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado»; y
- 4.º Cuando se trate de fincas rústicas de cabida superior a cinco hectáreas, y en los casos de terrenos montuosos o cuando éstos sean colindantes con Montes Públicos, o se hallen enclavados en comarcas cuya repoblación haya sido declarada obligatoria, cualquiera que fuese la extensión de las fincas en estos últimos casos. Si se estuviese instruyendo expediente para la venta de una finca adjudicada por débitos, con arreglo a las prevenciones contenidas en la instrucción de 15 de septiembre de 1903, se suspenderá su tramitación, salvo que la extinguida Dirección General de Propiedades o la nueva Dirección General del Patrimonio del Estado hubiese acordado ya la adjudicación al mejor postor.

17) Terrenos aptos para el cultivo forestal

A efectos de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley, los servicios dependientes del Ministerio de Agricultura fa-

cilitarán a las respectivas Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda información completa del área de influencia de todos los Montes públicos y relaciones detalladas de todos los términos municipales o comarcas consideradas de interés para la repoblación forestal. A medida que el tiempo transcurra se irán completando, tanto la información como las relaciones de que antes se hace referencia.

Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda deberán tener presente, no obstante, que será posible la cesión a las personas, corporaciones y entidades que señala el artículo primero de la Ley de toda parcela que aun cuando en principio se la pudiera calificar como terreno montuoso o lindante con monte público (salvo lo dispuesto en el número siguiente para fincas de más de cinco hectáreas de extensión adjudicadas antes de la Ley), siempre que no se halle radicada en las áreas expresamente determinadas con anterioridad por los Servicios Forestales del Estado.

18) Fincas de más de cinco hectáreas adjudicadas antes de la Ley

En todo expediente de cesión en que se interese finca adjudicada a la Hacienda antes de la publicación de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y de cabida superior a cinco hectáreas, se segregará una hijuela para la cesión de ésta, no pudiéndose acordar la misma sin que conste previamente el informe de la representación del Patrimonio Forestal, alusivo a que no es apta para la repoblación la finca de que se trate. En aquellos casos en que el Patrimonio considere que la finca es susceptible de repoblación, se procederá en la forma al efecto prevenida en la Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y Agricultura de 13 de octubre de 1955.

19) Concentración parcelaria

La relación a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo octavo de la Ley, será remitida al Servicio de Concentración Parcelaria dentro del plazo señalado, y se formará con sujeción al modelo facilitado por la suprimida Dirección General de Propiedades, cubriéndose en la forma prevenida en la circular de dicho Centro de 21 de julio de 1956, pero añadiendo los datos catastrales de cada finca y los de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si constaren.

El Servicio de Concentración Parcelaria comunicará a la respectiva Administración de Propiedades la aplicación dada a las fincas, clasificándolas al efecto en los siguientes grupos:

1. Fincas vendidas por el Servicio de Concentración o estado de venta, especificando, en su caso, el precio obtenido.
2. Fincas respecto de las cuales el Servicio de Concentración ha iniciado o proyecta iniciar acciones judiciales para obtener su posesión.
3. Fincas no utilizadas ni reivindicadas por el Servicio de Concentración y cuya posesión podrá ser judicialmente reclamada por la Hacienda; y
4. Fincas aplicadas por Concentración a los fines determinados en el artículo 44 de la Ley de 10 de agosto de 1955.

20) Rúbrica de los bienes del Estado en los documentos fiscales

Para la inscripción de los inmuebles del Estado en los diferentes documentos fiscales se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1.º El destino de todos aquellos que pueden calificarse como de dominio público general, será lo que determine la rúbrica o las rúbricas bajo las cuales se hayan de amparar los radicantes en cada término municipal.
- 2.º La afección determinará la rúbrica o rúbricas de todos los que deban reputarse como de servicio público o se hallen dedicados al fomento de la riqueza nacional.
- 3.º Respecto de todos aquellos que no tengan afección ni destino, su procedencia será lo que determine las expresiones, conceptos o títulos bajo los cuales deban inscribirse; y

4.º La Dirección General del Patrimonio del Estado será el único Organismo competente para hacer la nomenclatura correspondiente y para decidir la rúbrica que debe emplearse si surgiese alguna duda.

Al comienzo de las operaciones catastrales realizadas con carácter general en un término municipal, las Administraciones de Propiedades facilitarán a los Servicios de Catastro relaciones completas de los bienes del Estado, según su destino, afección o procedencia, y con la indicación, en cada caso, de la rúbrica correspondiente.

En el plazo de exposición al público de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial, inexcusablemente acompañarán a los mismos relaciones de las fincas adjudicadas que puedan ser objeto de cesión. Las indicadas relaciones se ajustarán al modelo facilitado por la extinguida Dirección de Propiedades y se cubrirán en la forma prevista en la circular del propio Centro, de fecha 27 de julio de 1956. No se incluirán en las mismas las fincas adjudicadas en tanto no se hayan inscrito a favor de la Hacienda en el Registro de la Propiedad.

21) Incautación de las fincas adjudicadas

Tan pronto como las Administraciones de Propiedades reciban de las Tesorerías de Hacienda la certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas adjudicadas, la oficina primeramente citada cursará las órdenes pertinentes a fin de que tenga efectividad la incautación material de tales bienes. Esta diligencia se llevará a cabo por el Recaudador de la Zona en que la respectiva finca radique, dentro de un plazo que no podrá exceder del señalado para la cobranza voluntaria de las Contribuciones en el trimestre siguiente a aquel en que la orden de incautación se hubiese cursado. Para acreditar el cumplimiento de esta diligencia se levantará un acta, documento que suscribirán el Recaudador o auxiliar que le sustituya en las funciones de cobranza, y un Concejal del Ayuntamiento, si se tratase de finca urbana, o un miembro de la Hermandad de Labradores en caso de que se tratase de finca rústica. En el documento de referencia se harán constar, en lo posible, con respecto a todas y cada una de las fincas que deba comprender, los extremos a que se refiere el número 12 de la presente Orden, y su contenido servirá de base para inscribir los bienes de esta procedencia en el inventario de los de la Administración. Si variasen sensiblemente los datos recogidos en el acta de incautación respecto de los consignados en la certificación registral, la concordancia de la realidad física con los asientos del Registro la intentarán las dependencias provinciales de Hacienda por los medios que ofrece el Reglamento Hipotecario. El acta de incautación se extenderá por triplicado, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento o la Hermandad, según el caso, otro en poder del Recaudador y el tercero se entregará por este último a la Administración de Propiedades en el plazo de quince días, a contar de la fecha del expresado documento. Cuando deban incautarse fincas rústicas y urbanas en un mismo término municipal, se extenderá un acta para cada clase de fincas.

Si de los bienes se obtuviese algún producto, el Recaudador vendrá obligado a disponer su aprovechamiento o recolección y a ingresar su importe en el Tesoro. En aquellos casos en que los frutos se obtengan periódicamente, la Administración de Propiedades exigirá que los ingresos se realicen con la debida normalidad. Los Recaudadores, además de abonar los gastos que la obtención o aprovechamiento de los frutos pueda implicar, retendrán para sí el 5 por 100 del montante íntegro de los productos. Las cuentas de productos y gastos que anualmente presente cada Recaudador por los obtenidos en cada término municipal vendrá autorizada por el Alcalde o el Presidente de la Hermandad de Labradores, según el caso.

Si se advirtiese al realizar la necesaria inspección ocular de los predios antes de extender el acta de incautación, o con ocasión de sucesivas visitas en posteriores periodos de cobranza voluntaria, que los bienes se hallan detentados, se tomará nota detallada de las circunstancias concurrentes por el Recaudador, quien dará cuenta inmediata a la Delegación de Hacienda, con el fin de que esta Dependencia adopte las medidas o intereses en forma reglamentaria, el ejercicio de las acciones que exija la salvaguarda de los intereses de la Administración. Igualmente darán cuenta los Recaudadores de los daños que hubiesen sufrido las fincas, e informarán sobre cualquier riesgo que pudiesen correr las mismas.

En cuanto se refiere al cumplimiento de todo lo dispuesto en este número, los Recaudadores dependerán directamente de las Administraciones de Propiedades o de la correspondiente Sección de las Subdelegaciones de Hacienda.

La circunstancia de que no se haya llevado a cabo la diligencia de incautación de las fincas adjudicadas no será obstáculo para que las mismas se puedan ceder.

22) Recargo de apremio para los funcionarios

La parte del recargo de apremio que debe abonarse a los funcionarios, conforme a lo prevenido en el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley, se dividirá por iguales partes entre la Administración de Propiedades, Intervención y Tesorería. La cantidad correspondiente a cada Dependencia se distribuirá por la Junta de Jefes, apreciando discrecionalmente la labor realizada por cada uno de los funcionarios en relación con el servicio de cesiones. La propuesta trimestral que formule la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva, acompañada de certificaciones del acuerdo de la Junta de Jefes y nómina triplicada de partícipes, será remitida a la Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas, Centro que, previa su aprobación, dispondrá de lo necesario para el abono de las cantidades acreditadas.

23) Publicidad de esta Orden

La presente Orden ministerial, sin perjuicio de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y los Ayuntamientos y entidades locales menores se cuidarán de dar cuenta del contenido de la misma al vecindario de sus respectivas jurisdicciones por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre y por los demás medios de publicidad a su alcance, a fin de que su texto tenga la mayor difusión posible.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.—Por delegación, A. Cejudo, y P. D., Santiago Pardo.

Ilmos Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Agricultura.)

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto.)

(G. C.—3.978)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación de la explanación y firme del camino vecinal de la carretera de la de El Escorial a Valdemorillo, por Zarzalejo, al de Santa María de la Alameda, ejecutadas por el contratista don Venancio Alonso Ruiz, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren

verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 10 de agosto de 1957.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—33.976)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 29 al 34,150 de la carretera de Aranjuez a Brea, ejecutadas por el contratista «Constructora Electro Hidráulica» (S. A.), se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 10 de agosto de 1957.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—33.977)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 31 de julio pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de construcción de alcantarillado en las calles de Juan de Andrés y Regina Alvarez, en Valdeconejos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 14 de agosto de 1957.—P. A. del Secretario general, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—33.974)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de julio pasado, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar las obras de construcción de alcantarillado en las calles de Juan de Andrés y Regina Alvarez, en Valdeconejos, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de pesetas 203.441,65.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de veinte días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría General, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado en la

Depositaría Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de pesetas 5.085,04, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Asimismo se adjuntará carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastante a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta, se procederá en la Primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo al capítulo VII, artículo 1.º, concepto 4.º, partida 50, del vigente Presupuesto Especial del Ensanche.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de agosto de 1957.—P. A. del Secretario general, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

(a reintegrar con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía). Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de alcantarillado en las calles de Juan de Andrés y Regina Alvarez, en Valdeconejos».

Don, que vive en, con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de, para contratar las obras de construcción de alcantarillado en las calles de Juan de Andrés y Regina Alvarez, en Valdeconejos, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su cargo (la obra o el servicio) por los precios tipos o con la baja

del (tanto por ciento, en letra) en los precios tipos.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 195...

(Firma del proponente.)

(O.—33.975)

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 31 de julio, se somete a información pública, por quince días naturales, contados a partir del siguiente al de esta inserción, el Proyecto Parcial de Ordenación de San Lorenzo del Escorial.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho Proyecto en el Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, los días hábiles, y en las horas laborables que rigen en el mismo, como asimismo formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho dentro del mismo plazo, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, entregándolas en el citado Ayuntamiento, o bien remitiéndolas a esta Comisaría—callé de Alcalá, núm. 42—, planta quinta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de agosto de 1957.—El Secretario general accidental, José María Velasco Morales.

(G. C.—4.069)

(O.—33.978)

AYUNTAMIENTOS

ROBLEDO DE CHAVELA

El día 20 de septiembre próximo se celebrarán en esta Casa Consistorial las primeras subastas que se indican para la adjudicación de los aprovechamientos que también se detallan:

A las once horas, la de un aprovechamiento de pastos por año forestal del «Prado Ontiveros», bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas.

A las once y media, la de un aprovechamiento de pastos en el «Prado Almojón», por año forestal, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

A las doce horas, la de un aprovechamiento de pastos en el monte núm. 45 del Catálogo, denominado «Monte Agudillo», para 170 cabezas de ganado vacuno, bajo el tipo de tasación de pesetas 38.060.

A las doce y media, la de un aprovechamiento de pastos, por año forestal, en el monte núm. 41 del Catálogo, denominado «La Almenara», para 646 cabezas de ganado lanar y 200 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 40.000 pesetas; y

A las trece horas, la de un aprovechamiento de pastos de invierno en la dehesa de «Fuente Anguila», para 500 cabezas de ganado lanar, 160 de cabrío y 70 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 60.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones, una vez expuestos al público sin que se hayan formulado reclamaciones, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinarse libremente por quien lo desee.

Para tomar parte en las subastas será necesario constituir en Arcas municipales, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual al 5 por 100 de los tipos de tasación señalados, cuyo resguardo, como asimismo la declaración jurada que preceptúa el párrafo tercero del artículo 30 del vigente Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se formularán en sobres cerrados, ajustándose al modelo que figura en el pliego de condiciones, pudiendo presentarse cualquier día hábil en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las veinte horas del día anterior al de la subasta.

Los adjudicatarios constituirán fianza del 10 por 100 de la cantidad en que se les adjudique la subasta, a responder de la buena ejecución del aprovechamiento.

Caso de no tener efecto alguna de las subastas anunciadas, se celebrará otra segunda el día 30 de septiembre, bajo las mismas condiciones.

Robledo de Chavela, 12 de agosto de 1957.—El Alcalde, Emilio Sancho.

(G. C.—4.031) (O.—33.994)

CENICIENTOS

Al día siguiente hábil de cumplirse veinte de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la apertura de pliegos que se presenten para optar a las subastas que después se detallan:

1.ª A las once de la mañana la correspondiente al aprovechamiento maderable de 124 pinos pinaster señalados para corta en la parcela A del monte de estos Propios «Albercas y Alberquillas», cuyo volumen calculado en 94.686 metros cúbicos de madera y 14.638 metros cúbicos de leñas; clasificado en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

Tiene establecido como precio base para la licitación el de cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesetas cuarenta céntimos (58.275,40), y como precio índice, el de ochenta y siete mil cuatrocientos trece pesetas diez céntimos (87.413,10).

Los licitadores deberán estar provistos de los certificados de la clase A, B, C y hojas de compras, y habrán de justificar el haber constituido el depósito provisional, consistente en 2.000 pesetas.

2.ª A las doce, la correspondiente al aprovechamiento de pastos en el mismo monte, para 250 cabezas de lanar, 15 de vacuno y 12 mayor, durante el año forestal de 1957-58, por el tipo de tasación de tres mil setecientos cincuenta pesetas (3.750). Depósito provisional de 100 pesetas.

Ambas subastas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, haciendo las licitaciones en pliego cerrado y conforme al modelo que consta en el expediente respectivo.

Si cualquiera de dichas subastas no tuviere efecto por falta de licitadores o cosa parecida, se celebrará la segunda a los diez días de la primera, a la misma hora y condiciones.

Los pliegos de condiciones y demás detalles de las subastas se encuentran expuestos al público en el Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Cenicientos, 9 de agosto de 1957.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

(G. C.—4.018) (O.—33.962)

VILLAR DEL OLMO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa

Hace saber: Que cumpliendo los preceptos del artículo 96, letra g), del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, se halla pendiente de información pública, por término de quince días, el expediente que se instruye para la cesión gratuita de terrenos de Propios de este Ayuntamiento a la Hermandad Sindical del Campo de esta Villa, para la construcción de un almacén-granero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villar del Olmo, 5 de agosto de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.017) (O.—33.961)

BUSTARVIEJO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1956, se expone al público por el plazo reglamentario, con-

forme a lo prevenido en el artículo 691 de la ley de Régimen Local.

Bustarviejo, 12 de agosto de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.028) (O.—33.971)

VILLAREJO DE SALVANES

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto las Ordenanzas de Exacciones de nueva creación, así como las que han sufrido modificación en su contenido, durante el periodo comprendido entre el día 15 y el día 30 del actual, al objeto de oír reclamaciones.

Villarejo de Salvanes, 9 de agosto de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.030) (O.—33.973)

Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación

Con esta fecha, en el recurso anotado al margen, se ha dictado la siguiente

Providencia

«En Madrid, a 26 de julio de 1957.—Devuelto el expediente por el excelentísimo señor Vocal Ponente, únase al mismo el escrito presentado en tiempo y forma hábil por don Luis Shelly y Ruiz de Vilhory, según acredita con las correspondientes escrituras de poder, y como se solicita, téngase aquél por personado, señalando para la vista del presente recurso el día 18 de septiembre de 1957, a las diez treinta horas, en el Salón de Actos, sito en la calle de Génova, núm. 29, quedando de manifiesto el expediente por el plazo que previene el artículo 106, párrafo 2), de la Ley y notifíquese esta providencia a los efectos procedentes.»

Lo que traslado a usted para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, a 26 de julio de 1957.—El Abogado del Estado, Vocal Secretario general, P. S. (Firmado).

(B.—3.770)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo referente a los autos de que más abajo se hará mención, se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 160

Sala segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don Diego Salgado Melgarejo, don Francisco R. Valcarce, don José Terreros Pérez, don José Bernal Algorta, don Federico Martín y Martín. En la villa de Madrid, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Vistos en grado de apelación ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número veinticinco, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Joaquín Lehman, ciudadano alemán, que no usa segundo apellido, mayor de edad, casado, técnico industrial y vecino de Madrid, como Director Gerente de «Precisión Mecánica, Motor Diesel», el cual no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de la otra, como demandados y apelantes, don Augusto García Paredes, industrial, y su esposa doña Carmen Merelles Eguiluz, sin profesión, mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador don Casiano Rosado Muñoz y defendidos por el Letrado don Justo Torralba Cervantes, sobre reclamación de cantidad,

Fallamos

Que confirmando en parte y en parte revocando la sentencia que con fecha doce de marzo último dictó en las presentes actuaciones el señor Juez de pri-

mera instancia número veinticinco, de los de esta capital, debemos condenar y condenamos a los demandados apelantes don Augusto García Paredes y doña Carmen Merelles Eguiluz a pagar al demandante don Joaquín Lehman la cantidad de once mil catorce pesetas con cincuenta y cinco céntimos, confirmando la sentencia recurrida en lo que esté de acuerdo con esta resolución y revocándola en lo que exceda o se oponga a la misma, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas de ambas instancias. Y una vez firme la presente sentencia, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Audiencia del demandante y apelado don Joaquín Lehman, se notificará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Salgado, Francisco R. Valcarce, José Terreros, José Bernal, Federico Martín. (Rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don José Bernal Algorta, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Constancio Herrero (rubricado).

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para remitir al BOLETIN OFICIAL de la misma, para que sirva de notificación al demandante no comparecido don Joaquín Lehman, que firmo en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—(Firmado.)

(G. C.—3.705) (C.—13.703)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número dieciséis, seguidos por don Adolfo Serra Valentín, hoy su viuda doña María Monchi García, con doña Elena Elfreide Tietz Schumann y otros, sobre nulidad de testamento y otros extremos, se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Sala tercera de lo Civil.—Señores: Ilustrísimo señor don Luis Casuso y Obeso, don Francisco Soriano Carpena, don José Morejón Castro, don Alfonso Calvo Alba, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla. En la villa de Madrid, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—En los autos de mayor cuantía que pendían ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número dieciséis, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Adolfo Serra Valentín, mayor de edad, casado y de esta vecindad, Abogado, hoy su viuda, doña María Monchi García, también mayor de edad y sin profesión especial, que está representada por el Procurador don Benjamín Valles Horcajada y defendida por el Letrado don Felipe Ruiz de Velasco; de otra, también como demandada y apelante, doña Elena Elfreide Tietz Schumann, que está representada por el Procurador don Saturnino López del Olmo y defendida por el Letrado don Ramón Serrano Súñer; de otra, como demandada y apelada, doña Raiza Gernobilski, que está representada por el Procurador don Bienvenido Moreno y defendida por el Letrado don Rafael Alvarez Casuso; de otra, igualmente como

demandada y apelada, doña Chawa Szkolnikow Lieber, representada por el Procurador don Antonio Mayor de la Torre y defendida por el Letrado don Amando Escohotado, sobre nulidad de testamento y otros extremos,

Fallamos

Que desestimando la incompetencia de jurisdicción y proclamando la validez y total eficacia del testamento que en siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro otorgó en Mónaco don Michel Szkolnikow, debemos declarar y declaramos la nulidad de la adjudicación que a favor de don Adolfo Serra Valentín, como concesionario del Procurador don Santos de Gandarillas, se acordó por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de esta capital, en autos de veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la consiguiente falta de acción en el hoy actor don Adolfo Serra Valentín para ejercitar los derechos que formula en la actual demanda, de la que absolvemos a los demandados; acordando asimismo, cual acordamos, la reintegración a la masa hereditaria de cuantós bienes se han entregado a don Adolfo Serra Valentín a consecuencia de tal adjudicación, conforme a lo solicitado en su reconvencción por la demandada doña Elena Elfriede, desestimando la petición reconvenccional de nulidad de la declaración de herederos que a favor de don Svik Szkolnikow hizo el Juzgado de Caspe por auto de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; y rechazando igualmente cuantas restantes peticiones se han aducido por las partes en este litigio, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Se revoca la sentencia apelada en lo no conforme con esta declaración y se entenderá confirmada a lo que en la misma se ajuste.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso, el Magistrado don Francisco Soriano votó en Sala y no pudo firmar, Luis Casuso; José Morejón, Alfonso Calo, Enrique Cid (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don José Morejón Castro, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, el mismo día de su fecha, de que certifico.—Alejandro Bustamante (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde en la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala, expido la presente, que firmo en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—A. Bustamante.

(G. C.—3.963) (C.—13.719)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CECULA DE NOTIFICACION

En el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de Madrid, a instancia de doña Carmen Morales Díaz, viuda de Ruiz; doña Carmen Ruiz Morales, asistida de su marido don Luis del Campo Olaverria, y don José Miguel Ruiz Morales, contra doña Isabel, doña María del Pilar, doña Isabel y don Ramón Ruiz Morales; doña Mercedes Lama Guevara de Gorostiza y don Alejandro Ruiz Lamas, sobre que se hagan determinadas declaraciones, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Miguel Granados López, Juez de primera instancia número uno, Decano,

de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes: de una, como demandante, doña Carmen Morales Díaz, viuda de Ruiz; doña Carmen Ruiz Morales, asistida de su esposo don Luis del Campo Olaverria, y don José Miguel Ruiz Morales, mayores de edad, sus labores las hembras y diplomático el último, todos de esta vecindad, defendidos por el Letrado don Antonio López Cancio y representados por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova; y de otra, como demandados, doña Isabel Ruiz Morales, doña María del Pilar Ruiz Morales, asistida de su esposo don José María Jimeno de la Peña; don Ramón Ruiz Morales, doña Mercedes Lama Guevara de Gorostiza y don Alejandro Ruiz Lamas, personado en los autos solamente doña Mercedes, en concepto de pobre, siendo la filiación de la misma: viuda, sus labores, de estos vecinos, defendida de oficio por el Letrado don Florentino Miguel Borreguero y representada también de oficio por el Procurador don José Armijo Gallardo, y el don Alejandro, emplazado, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertándola en los periódicos oficiales, declarados todos en rebeldía, excepto la doña Mercedes sobre que se declare extinguida una sociedad mercantil, y se practique la realización del activo y pago del pasivo de la misma en los términos solicitados en la súplica de la demanda...

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Carmen Morales Díaz, doña Carmen Ruiz Morales, asistida de su marido, y don José Miguel Ruiz Morales, contra doña Isabel, doña María del Pilar y don Ramón Ruiz Morales, y doña Mercedes Lama Guevara de Gorostiza y don Alejandro Ruiz Lamas, sobre liquidación de la sociedad regular colectiva «Ruiz Hermanos», la que debo declarar y declaro disuelta por fallecimiento de los tres socios componentes de la misma, la que será liquidada por la persona que sea designada por este Juzgado a propuesta de las partes, o libremente, en su defecto, la que dividirá el haber que obtenga de dicha liquidación en la proporción justa de los participantes en la propiedad de la misma. Igualmente debo estimar y estimo la demanda reconvenccional interpuesta por doña Mercedes Lama Guevara de Gorostiza contra los actores en los autos, sobre división de la casa de la calle de las Huertas, número tres, de esta capital, que pertenece, en condominio, a los mismos y a los señores demandados, y en la proporción que esta declaración les obligue; y, en su virtud, declarando, como declaro, disuelta dicha comunidad, en cuanto afecte a los actores y demandados, debo ordenar, como dispongo, la división del bien inmueble poseído en comunidad antes citada, y si se acreditase, en trámite de ejecución de esta sentencia, que es esencialmente indivisible, se procederá a su venta en pública subasta, con la admisión de licitadores extraños, y se repartirá el precio en la proporción que el dominio sobre el mismo exprese; todo ello sin hacer especial pronunciamiento condenatorio en orden al pago de las costas causadas en este procedimiento, las que serán satisfechas por la parte que las haya producido, y las comunes por mitad.—Así por esta mi sentencia, que a instancia de parte será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Granados. (Rubricado.)

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado rebelde don Alejandro Ruiz Lamas, de desconocido paradero, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario, firmado: José de Molinueve.

(A.—8.557)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número nueve, de Madrid, se tramita expediente, promovido por doña Josefa Fernanda Estrada López del Vallado, sobre declaración de ausencia de su esposo don Jerónimo Aníbal Fernández-Martínez, mayor de edad, médico, natural de Laviana, el que, al ser liberada esta capital, huyó a América, sin que desde entonces, o sea desde el año mil novecientos treinta y nueve, se hayan tenido noticias de su paradero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por dos veces consecutivas y con intervalo de quince días, se firma el presente en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez (Firmado).

(A.—8.559)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 16

Granados Alonso (Celedonio), de cuarenta años, casado, vendedor, natural de Noblejas, hijo de Saturnino y de Isidora, que ha tenido su domicilio en esta capital, calle del Barrio, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, con el fin de serle notificado el auto de prisión, dictado en el sumario 142, de 1956, por apropiación indebida, por la Superioridad.

(B.—3.662)

Molina Rodríguez (Rafael), de diecinueve años, soltero, pintor, natural de Ecija, hijo de José y de Valle, que ha tenido su domicilio en la calle de Francisco Barreras, 8, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de serle notificado el auto de prisión, dictado por la Superioridad en el sumario 381, de 1955, por hurto.

(B.—3.661)

Vales Fernández (María), de cuarenta años, viuda, natural de Madrid, hija de Nicolás y de Amadora, que ha tenido su domicilio en la calle de Narváez, 65, bajo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de serle notificado el auto de prisión, dictado por la Superioridad en el sumario 180, de 1956, y llevarse a efecto la misma.

(B.—3.693)

Hernández García (Rafaela), de treinta y ocho años, soltera, natural de Madrid, hija de Victoriano y de Feliciano, que ha tenido su domicilio en la calle de Este, núm. 91, bajo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de serle notificado el auto de prisión, dictado en el sumario 180, de 1956, por hurto, y llevarse a efecto la prisión.

(B.—3.694)

Muñoz Gómez (Vicente), de veintitrés años, natural de Carabanchel Bajo, hijo

de Juan y de Ruperta, soltero, albañil, con domicilio en la calle de Jaime el Conquistador, núm. 26, piso segundo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de serle notificado el auto de prisión, dictado por la Superioridad en el sumario 75, de 1951, por hurto, y llevarse a efecto la misma.

(B.—3.780)

JUZGADO NUMERO 17

Hernández Jiménez (Carlos), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por robo en causa núm. 66, de 1957, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—3.683)

Lázaro Migueláñez (Eugenio), de treinta y tres años, hijo de Juan y de Martina, natural de Madrid, casado, domiciliado en la Corredera Alta, 5, procesado por abusos deshonestos en causa núm. 19, de 1955, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—3.684)

Díaz Carbonell (Francisco), de veinte años, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Yecla (Murcia), soltero, domiciliado en Yecla, General Mola, 21, procesado por estafa en causa número 212, de 1955, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(O.—3.767)

García Flores (Francisco), de treinta y cinco años, soltero, jornalero, natural de Torrequebradilla (Jaén), hijo de Manuel e Isabel, domiciliado en ribera del Manzanares (chabolas del puente de Toledo), procesada por robo en causa núm. 14, de 1956, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—3.766)

JUZGADO NUMERO 18

Jarama Hernández (Juana), de cuarenta y cinco años, que estuvo domiciliada en la calle del Mesón de Paredes, núm. 80, y Font Cortés (Mercedes), de diecinueve años, soltera, hija de Juan José y de Isabel, que estuvo domiciliada en la avenida del Valle, 42, procesadas por hurto en causa número 478, de 1946, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, de esta capital, con objeto de ser reducidas a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—3.791)

San Julián Mena (Dionisio), hijo de Mariano y de Antonia, natural de Castillo de Garcimuñoz (Cuenca), de cincuenta años, Capitán de Infantería, y que estuvo domiciliado en la ribera de Curtidores, núm. 8, de esta capital, procesado por falsedad en causa núm. 106, de 1956, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—3.790)

Álvarez Rodríguez (Manuel), de veintidós años, hijo de N. y de Jesusa, que estuvo domiciliado en la travesía de Pozas, núm. 3, procesado por robo en causa núm. 139, de 1952, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—3.789)

JUZGADO NUMERO 19

Rodríguez Martín (Santos), de cincuenta años, natural de Cañete la Real (Sevilla), hijo de Francisco y de Dolores, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 186, de 1957, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.663)

Castex Casajús (Juan), domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 213, de 1957, que se instruye contra el mismo sobre apropiación indebida, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.847)

JUZGADO NUMERO 20

Habiendo sido capturado el procesado en la causa seguida en este Juzgado, con el núm. 73, de 1955, sobre robo, José López Herranz, de treinta y cinco años, casado, hijo de Madrid y de Eliseo, natural y vecino de Madrid, se dejan sin efecto las requisitorias y órdenes dadas para su busca y detención, con fecha 1.º de junio último.

(B.—3.720)

Habiendo comparecido la procesada en causa que se instruye en este Juzgado con el núm. 279, de 1954, sobre imprudencia, Christa Junker Zimmer, se dejan sin efecto las requisitorias y órdenes dadas para su busca y captura, con fecha 24 de junio último.

(B.—3.719)

JUZGADO NUMERO 23

Martínez de Velasco Muñoz (Antonio), natural de Valencia, hijo de Antonio y de María, Agente de Seguros, de cuarenta y cinco años, casado, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Coslada, núm. 34, cuarto C, procesado en el sumario 200, de 1955, por el delito de estafa, seguido ante el Juzgado de instrucción núm. 23, de Madrid, comparecerá ante el mismo, sito en la calle del General Castaños, número 1, en término de quinto día, a los efectos de llevar a efecto su prisión, que le ha sido decretada.

(B.—3.754)

JUZGADO NUMERO 24

Marín Hinarejos (Francisco), de treinta años, de estado soltero, de profesión calefactor, natural de Getafe, hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Magdalena, núm. 21, cuarto derecha, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 24, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de constituirse en prisión, interesándose la misma de todos los Agentes de la Policía judicial, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye con el número 81, de 1957, por el delito de hurto.

(B.—3.647)

Vicent Martín (Alfredo), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en esta capital, en la calle de Menéndez y Pelayo, núm. 30, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, interesándose de todos los Agentes de la Policía judicial su busca y captura. Sumario núm. 139, de 1957, por apropiación indebida.

(B.—3.760)

Sánchez Arias (Jesús), cuyas demás circunstancias personales no constan, domiciliado últimamente en Madrid, y actualmente parece encontrarse en Barcelona, ignorándose el domicilio, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en prisión, interesándose de todos los Agentes de la Policía judicial su busca y prisión. Sumario núm. 11, de 1957, por estafa.

(B.—3.687)

JUZGADO NUMERO 25

Bravo y Aguirre (Andrés Fernando), natural de Bilbao, de cuarenta y dos años de edad, casado, empleado, con domicilio en esta capital, y domicilio últimamente conocido el de Canillas, núm. 76, tercero C, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 25, de esta capital, a partir de la inserción de la presente, a fin de constituirse en prisión, según tiene acordado la excelentísima Audiencia, Sección cuarta; todo ello acordado en la pieza de situación del sumario núm. 79, de 1956, que se instruye por el delito de apropiación indebida.

(B.—3.648)

Mouro Larén (Mercedes), de unos veinticuatro años, estatura regular, morena, pelo castaño corto, desconociéndose más datos sobre su filiación y naturaleza, últimamente con domicilio en esta capital, calle de Bretón de los Herreros, número 67, sexto, letra D, como comprendida en el núm. 1 del artículo 835, comparecerá como procesada en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 25, sito en General Castaños, núm. 1, a constituirse en prisión, recibirle indagatoria y demás diligencias derivadas del auto de procesamiento; todo ello acordado en el sumario que se instruye por hurto con el núm. 208, de 1957.

(B.—3.649)

ALCALA DE HENARES

Macías Campos (Francisco Dionisio), de treinta y un años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Carmena, y vecino de Madrid, calle de Gutenberg, 10, procesado en causa que se le instruye con el núm. 361, de 1945, por el supuesto delito de robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—3.550)

(B.—3.697)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Elio Villacastán Blázquez, hijo de Rafael y de Francisca, natural de San Esteban del Valle, y vecino del mismo, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintiséis años, cuyo paradero o domicilio actual se desconoce, domiciliado últimamente en el pueblo de San Esteban del Valle, de la provincia de Avila, procesado por hurto en el sumario 139, de 1954, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, a fin de ser reducido a prisión.

(G. C.—3.918)

(B.—3.876)

Ceferino Heredia Alonso, hijo de Lorenzo y de Natividad, natural de Santa Olalla, vecino de Carabanchel Bajo, de estado soltero, de profesión cerámico, de treinta y un años, cuyo domicilio o paradero actual se desconoce, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de José Domingo, 8, procesado por robo en sumario 79, de 1939, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, a fin de ser reducido a prisión.

(G. C.—3.725)

(B.—3.719)

García Rodríguez (Claudio), hijo de Isabelo y de Gregoria, vecino de Madrid, de estado soltero, de profesión jornalero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la calle de Olite, 14, y actualmente en ignorado paradero, procesado por estafa en sumario 230, de 1956, comparecerá en término de diez días ante

el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, a fin de ser reducido a prisión.

(G. C.—3.723)

(B.—3.717)

NAVALCARNERO

Martínez Lara (Agapito), de treinta y ocho años de edad, casado, quincallero, hijo de Jesús y de Antonia, natural de Sienes (Guadalajara), y vecino últimamente de Madrid, sin domicilio fijo, procesado en sumario núm. 29, de 1957, por el delito de evasión y daños, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada en dicha causa.

(G. C.—3.816)

(B.—3.779)

CHINCHON

González Jiménez (Benito), que usa también los nombres de Angel González Merchán y Miguel Más Martínez, de veinticuatro años de edad, casado, vendedor ambulante, hijo de Esteban y de Antonia, natural de Madrid, y sin domicilio fijo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ingresar en la Cárcel, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el núm. 63, de 1953.

(G. C.—3.847)

(B.—3.821)

González Jiménez (Benito), que usa también los nombres de Angel González Merchán y Miguel Más Martínez, de veinticuatro años de edad, casado, vendedor ambulante, hijo de Esteban y de Antonia, natural de Madrid, y sin domicilio fijo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ingresar en la Cárcel, en causa por uso público de nombre supuesto, instruida por dicho Juzgado con el número 118, de 1953.

(G. C.—3.845)

(B.—3.820)

GETAFE

Sánchez Sánchez (Andrés), de veintiocho años, hijo de Clemente y de Benita, natural de La Adrada, Cebreros, provincia de Avila, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en carretera Bobadilla, kilómetro 1, arroyo Meaque, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Getafe, para notificársele auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por estafa con el núm. 196, de 1956.

(B.—3.745)

Ramírez y Gómez de la Ventá (Ramón), de treinta años de edad, jornalero, hijo de Esteban y de Fulgencia, natural de Orgaz (Toledo), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Getafe, para notificársele auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por hurto con el núm. 240, de 1953.

(B.—3.754)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez del Juzgado municipal número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el expediente de proceso de cognición, número trescientos tres, de mil novecientos cincuenta y seis, seguido a instancia de don José Gumerdi Arana, representado por el Letrado don José María Castelló, contra doña Lorenza Delgado Martín, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los siguientes bienes, embargados a dicha demandada:

Ocho pares de sandalias material, piso de llanta, de la serie 24 al 26.

Ocho pares de sandalias material, piso llanta, de la serie 27 al 28.

Doce pares de sandalias material, piso llanta, de la serie 30 al 33.

Veintiséis pares de sandalias material, piso llanta, serie 34 al 37.

Treinta y cuatro pares de sandalias material, piso llanta, serie 38 al 44.

Tres pares de botas material, piso costero, del número 24 al 26.

Tres pares de botas material, piso costero, del número 27 al 29.

Cuatro pares de botas material, piso costero, del número 30 al 33.

Cuatro pares de botas material, piso costero, del número 34 al 37.

Dichos bienes han sido valorados en la suma de dos mil ciento treinta y cuatro pesetas, que sirve de tipo a la subasta, que se celebrará a las trece horas del próximo día treinta del actual agosto, en la Sala audiencia de este Juzgado, carrera de San Francisco, número diez, piso tercero; previéndose a los licitadores que deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la expresada suma, y que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes. Los bienes se encuentran depositados en poder de don Juan José Mendoza, paseo del Doctor Federico Rubio, número noventa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(C.—13.730)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Félix Palomares Barajas, de treinta y ocho años, casado, albañil, hijo de Antonio y de Felicia, natural de Malagón (Ciudad Real), que vivió en el paseo de las Delicias, 113, y cuyo actual domicilio se desconoce, comparecerá en término de nueve días a cumplir la pena y extinguir todas las responsabilidades impuestas en juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal núm. 3, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, 52, piso tercero, con el núm. 38, de 1957, por lesiones.

(B.—3.659)

Fernando Pérez Vicario, de treinta y cinco años, casado, mecánico, hijo de Pedro y de Candelas, natural de Madrid, que vivió en Pignatelli, 16, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, comparecerá en término de nueve días ante el Juzgado municipal núm. 3, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, 52, piso tercero, a cumplir la pena impuesta y hacer efectivas las responsabilidades impuestas, asimismo, en juicio de faltas 639, de 1956, seguido por lesiones.

(B.—3.807)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a las personas dueñas o propietarias de los objetos ocupados, consistentes en una colección de herramientas mecánicas, en el domicilio de Miguel Parra Masot, cuyas edades, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 7 de septiembre próximo, a las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilero, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 706, de 1956, en el que aparecen como perjudicados.

(G. C.—3.721)

(B.—3.722)

Por el presente se cita a Luis Mouchet Castejón, de veintisiete años, soltero, hijo de Antonio y de Benita, natural de Madrid, y en ignorado paradero, para que el día 7 de septiembre próximo, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en

la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, pisos segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 327, de 1957, en el que aparece como testigo.

(G. C.—3.805) (B.—3.758)

Por el presente se cita a Emilio Amores Parra, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y de María Antonia, soltero, y de profesión peluquero, para que el día 14 de septiembre próximo, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 16, de 1957, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—3.871) (B.—3.828)

Por el presente se cita a Rafael Máximo Valderrama Álvarez, de diecinueve años de edad, hijo de Roberto y de María, natural de Madrid, y Alfonso Rodríguez Plasencia, de veintiún años de edad, hijo de Manuel y de Angeles, natural de Orihuela de Tremedal, provincia de Teruel, ambos actualmente en ignorado paradero, comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado municipal núm. 4, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fueron condenados en juicio verbal de faltas núm. 246, de 1956, y para constituirles en arresto.

(G. C.—3.722) (B.—3.724)

JUZGADO NUMERO 6

Martínez Rodríguez (Luis), hijo de Luis y de Josefa, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en Hermanos Álvarez Quintero, 3, segundo, a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado en juicio de faltas seguido bajo el núm. 20, de 1957.

(B.—3.783)

Espejo Hidalgo (Rafael), hijo de Juan y de María, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en Hermanos Álvarez Quintero, 3, segundo, a fin de ha-

cer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado en juicio de faltas núm. 667, de 1956.

(B.—3.782)

Recio Alonso (Desiderio), hijo de Valero y de Modesta, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en Hermanos Álvarez Quintero, 3, segundo, a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado en juicio de faltas número 65, de 1957, por lesiones.

(B.—3.787)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 361, de 1957.—Ramos Peragón (María Jesús), que usa también el nombre de Juana Armentero Rico, hija de Gabriel y de Juana, con domicilio últimamente en la calle del Tejar del Catalán, chabola, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 5 de septiembre, y hora de las trece de su mañana, a celebrar juicio de faltas por hurto, y contra la misma y otra.

(B.—3.709)

Juicio de faltas núm. 361, de 1957.—Espí Campos (Angeles), cuyo último domicilio se ignora, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle de Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 5 de septiembre, y hora de las trece de su mañana, a celebrar juicio de faltas por hurto, y contra la misma y otra.

(B.—3.710)

Juicio de faltas núm. 362, de 1957.—Moreno Castro (Ana), hija de José y de Antonia, con domicilio últimamente en chabolas de la carretera de Chamartín, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 5 de septiembre, y hora de las doce de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones, y contra Antonio Fernández Muñoz.

(B.—3.711)

Juicio de faltas núm. 362, de 1957.—Fernández Muñoz (Antonio), hijo de Encarnación, con domicilio últimamente en Jaime el Conquistador, chabola 772, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 5 de septiembre, y hora de las doce de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones, y contra el mismo.

(B.—3.712)

Juicio de faltas núm. 766, de 1957.—González Hernández (Antonio), con domicilio últimamente en Francos Rodríguez, número 62, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle de Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 5 de septiembre, y hora de las doce de su mañana, a celebrar juicio de faltas por hurto, y contra el mismo.

(B.—3.792)

Juicio de faltas núm. 438, de 1957.—Rodríguez Ruiz (Guadalupe), hija de Julián y de Sirá, con domicilio últimamente en el postigo de San Martín, 9, segundo, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 5 de septiembre, y hora de las doce de su mañana, a celebrar juicio de faltas por vejación, y contra Mercedes Pérez Martín.

(B.—3.793)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas núm. 279, de 1957, por lesiones de perro.—Carlos Mazoller Descombins, domiciliado últimamente en Serrano, núm. 202, hotel, comparecerá el día 5 de septiembre, a las once y media horas, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—3.621) (B.—3.731)

Juicio verbal de faltas núm. 74, de 1957, por hurto.—Juana Arévalo Romero, domiciliada últimamente en Ruiz de Alda, número 398, comparecerá el día 5 de septiembre, a las once y media horas, en la

Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—3.625) (B.—3.735)

Juicio verbal de faltas núm. 63, de 1957, por lesiones.—Antonio Martínez Urrutia, domiciliado últimamente en Emilio Ferrari, núm. 44, comparecerá el día 5 de septiembre, a las once y media horas, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—3.626) (B.—3.736)

Juicio verbal de faltas núm. 261, de 1957, por daños.—Miguel Hernández, domiciliado últimamente en la calle de la Fe, núm. 5 ó 25, comparecerá el día 5 de septiembre, a las once y media horas, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—3.627) (B.—3.737)

Juicio verbal de faltas núm. 284, de 1957, por lesiones.—Daniel Avilez Merinero, domiciliado últimamente en Abada, número 9, bajo, comparecerá el día 5 de septiembre, a las once y media horas, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—3.628) (B.—3.738)

Juicio verbal de faltas núm. 295, de 1957, por lesiones de perro.—Matilde Fernández Rodríguez, domiciliada últimamente en Colonia Caño Roto (frente a la iglesia La Campana), comparecerá el día 5 de septiembre, a las once y media horas, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—3.629) (B.—3.739)

midad con lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente ley de Régimen Local, que se exponga al público por plazo de quince días, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones, durante otros quince, contra la ejecución del mismo.

5. Acceder a lo solicitado por don Mariano Ballesteros Arredondo, y, en su virtud, adjudicarle el sexto destajo de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Cervera de Buitrago a El Atazar, en su último trozo, por un total importe de 189.544,06 pesetas, y con las demás condiciones que le fué adjudicado el primer destajo, o sea en la cantidad de 168.694,48 pesetas.

6. Aprobar acta de recepción provisional de las obras de instalación de montaplatos, en el Instituto Provincial de Obstetricia, de las que es contratista la entidad «Boetticher y Navarro» (S. A.).

7. Aprobar acta de recepción provisional de las obras de instalación de ascensores, montacamillas, montacargas y montacáveres, eléctricos, en el Instituto Provincial de Obstetricia, de las que es contratista la entidad «Boetticher y Navarro» (S. A.).

10 de enero de 1957

AGRICULTURA, GANADERIA Y REPOBLACION FORESTAL

Repoblación Forestal

8. Aprobar propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio, de gastos de conservación a realizar en la Dehesa de Majadahonda, por un importe de 12.040,40 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

9. Aprobar propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio para realizar gastos de conservación en la Dehesa «El Carrascal», por un importe total de 5.129,92 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

10. Aprobar propuesta del señor Ingeniero Jefe de este Servicio para realizar los gastos de conservación en el Cerro de San Juan, por un importe de 8.475,52 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

Diputación Provincial
de
Madrid

Juicio verbal de faltas núm. 302, de 1957, por malos tratos. — Alfredo Arcos Soba, domiciliado últimamente en Atocha, núm. 112, comparecerá el día 5 de septiembre, a las once y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.
(G. C.—3.630) (B.—3.740)

Juicio verbal de faltas núm. 302, de 1957, por malos tratos. — Carmen Aguilar Alvarino, domiciliada últimamente en Atocha, núm. 112, comparecerá el día 5 de septiembre, a las once y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.
(G. C.—3.631) (B.—3.741)

Juicio verbal de faltas núm. 317, de 1957, por hurto. — María Venteo Ruiz, domiciliada últimamente en Abada, número 11, comparecerá el día 5 de septiembre, a las once y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.
(G. C.—3.632) (B.—3.742)

Juicio verbal de faltas núm. 348, de 1957, por malos tratos. — José Alvarez Riesco, domiciliado últimamente en la ribera de Curtidores, núm. 19, comparecerá el día 5 de septiembre, a las once y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.
(G. C.—3.633) (B.—3.743)

JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 325, del año en curso, sobre hurto, contra Antonia Sánchez Núñez, de veinte años, soltera, sirvienta, hija de Jacinto y de María Antonia, natural de Zalamea de la Serena (Badajoz), cuyo actual domicilio se ignora, por la presente

se cita a la misma, a fin de que el día 5 de septiembre próximo, a las diez y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado, y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio de referencia.
(G. C.—3.852) (B.—3.818)

JUZGADO NUMERO 14

Antonio Soletto, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, conductor del automóvil S. A.—1.847, propiedad de don José Llamas Ladrón de Guevara, comparecerá dentro del término del quinto día en el Juzgado municipal número 14, de esta capital, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, a satisfacer las responsabilidades y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra el mismo por daños, núm. 22, de 1957.
(G. C.—3.830) (B.—3.799)

JUZGADO NUMERO 15

Adela González Redondo, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, se la cita para que el día 20 de septiembre próximo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 114, de 1957.
(B.—3.811)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 503, de 1955, por lesiones, contra Pedro Agudo Salvador, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio y paradero actual, comparecerá en el término de tres días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado en el juicio aludido.
(G. C.—3.556) (B.—3.702)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 669, de 1956, por daños, contra Antonio Rodrí-

guez Sáez, cuyas demás circunstancias se ignoran, y del que únicamente se sabe que vivió en esta capital, calle del General Pardiñas, núm. 27, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de tres días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado en el juicio aludido.
(G. C.—3.557) (B.—3.703)

En el juicio verbal de faltas seguidas por escándalo y lesiones, contra Robles Sánchez Sánchez, de treinta y nueve años de edad, soltero, natural de León, y domiciliado en esta capital, calle de Camino del Rey, núm. 40, bajo, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de tres días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado en el juicio aludido, bajo el núm. 653, de 1955.
(G. C.—3.558) (B.—3.704)

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 57, de 1956, por lesiones, contra Francisco Nieto García, de treinta y siete años, soltero, pulidor, hijo de Andrés y de Fermína, natural de Mingorria (Avila), y domiciliado últimamente en esta capital, arroyo del Abroñigal, 32, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de tres días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado en el juicio aludido.
(G. C.—3.544) (B.—3.676)

JUZGADO NUMERO 19

Escobar Verdún (Juan), de treinta y cinco años, casado, empleado, y en ignorado paradero, y Julia García Vián, de veintinueve años, casada, hija de Loez y de Erundina, que tuvo su domicilio en avenida de Portugal, 5, hoy en ignora-

do paradero, comparecerán dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra los mismos por malos tratos, núm. 473, de 1955.
(B.—3.771)

AVISO

Doña Juana Martínez Sánchez hace público, para general conocimiento, que a partir del primero de septiembre próximo se hará cargo de su establecimiento-faberna, conocido con el nombre «Casa Juana», sito en la calle Verdguer y García, 9.

En caso de que exista alguna reclamación justificada contra dicha industria, los acreedores podrán hacerla, dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de este anuncio, al actual arrendatario, don Pedro Díaz Bautista, entendiéndose que las reclamaciones que se hagan después de dicho plazo perderán su derecho con arreglo a la Ley.
(A.—8.561)

AVISO

Don Emilio Chamorro, propietario del establecimiento de carbonería sito en la calle de Chamorro, núm. 1 (Colonia de los Almcndrales), cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a Isidro Rubio Segovia.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a Isidro Rubio, plaza Hidrógeno, 3, Useras.
(A.—8.560)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 40

Diputación Provincial de Madrid

Extracto de los más importantes decretos dictados durante el mes de ENERO de 1957, en los días que se consignan, por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y con dictamen, en su caso, de las respectivas Comisiones provinciales y Secciones administrativas, acordando:

7 de enero de 1957

OBRAS PUBLICAS

1. Aprobar acta de recepción provisional de las obras de reparación, con riego asfáltico, de los kilómetros 11 al 15 del camino de Fuentidueña a Colmenar de Oreja, de las que es contratista don Luis de Caso Allú.

2. Aprobar acta de recepción provisional de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 6,300 y 7 al 13,200 de la carretera de Chinchón al Embocador, de las que es contratista don Luis de Caso Allú.

3. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de reforma del Pabellón de Distinguidos, en el Hospital de San Juan de Dios, de las que es contratista don José Gutiérrez García.

4. Tomar en consideración el proyecto de defensa contra socavaciones en la cimentación del puente sobre el arroyo de La Vega, en el kilómetro 1 del camino de Alcobendas a Barajas; y, de confor-